



3338 01.07.2022

HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS
UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAS
DR. NOL/LEH.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

VISTOS: La necesidad de formalizar el llamado a concurso para postular a la asignación de responsabilidad a que se refieren el Art. 34 letra c) de la Ley N° 19.664; Art. 3° de la Ley N° 19.198; el Decreto N° 841 de 2000 que aprueba el Reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N° 19664; el Decreto N° 29 de 2015 de Salud, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren los artículos citados anteriormente; El Decreto N° 140 del 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resol. N° 2096 del 24.08.2016 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que establece el porcentaje asignado para el pago de la Asignación de Responsabilidad; Los artículos 23 letra f) del D.S. N° 38/2005, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestión en Red y artículo único del D.S. N° 823/99, ambos del Ministerio de Salud; La Resolución N° 06 de 2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 1015/2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se dicta lo siguiente:

RESOLUCION:

1. CONVÓQUESE a Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 29/2015, de Salud, a todos los Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo que a continuación se mencionan:

UNIDAD DE DESEMPEÑO	HORAS	% ASIGNACION
DEPTO. DE GESTIÓN CLÍNICA AMBULATORIA	22-33-44	100%
DEPTO. DE GESTIÓN CLÍNICA QUIRÚRGICA	22-33-44	100%
CR. CARDIOLOGÍA Y CARDIOCIRUGÍA	22-33-44	100%
CR. PEDIATRÍA	22-33-44	100%
CR. QUIRÚRGICO	22-33-44	100%
CR. UNIDAD DE PACIENTE CRITICO	22-33-44	100%
UNIDAD DE PRODUCCIÓN QUIRÚRGICA	22-33-44	100%
ANATOMÍA PATOLÓGICA	22-33-44	85%
FARMACIA	22-33-44	85%
IMAGENOLOGÍA	22-33-44	85%
LABORATORIO	22-33-44	85%
UNIDAD MEDICINA TRANSFUSIONAL	22-33-44	85%
CC SALUD MENTAL AMBULATORIA	22-33-44	50%
CC SALUD MENTAL HOSPITALIZADO	22-33-44	50%
CC UCI	22-33-44	50%
CC UTI	22-33-44	50%
CC CAE	22-33-44	50%
CC. PEDIATRÍA	22-33-44	50%
CC CARDIOCIRUGÍA	22-33-44	50%
CC CARDIOLOGÍA AMBULATORIA	22-33-44	50%
CC UPCCV	22-33-44	50%
CC CIRUGÍA GENERAL	22-33-44	50%
CC TRAUMATOLOGÍA	22-33-44	50%
CC QUEMADOS	22-33-44	50%
CC. CIRUGÍA AMBULATORIA	22-33-44	50%
CC ONCOLOGÍA AMBULATORIA	22-33-44	50%
CC ONCOLOGÍA HOSPITALIZADOS	22-33-44	50%
CC HEMOFILIA	22-33-44	50%



2. DESÍGNESE a los siguientes profesionales como integrantes de la Comisión de Concurso de acuerdo al Art. N° 8 del Decreto N° 29/2015, de Salud:

- Representante Subdirección de Gestión Asistencial del Establecimiento, quien Preside:
Titular Dra. Maria Cecilia Villaseca Garretón
Suplente Dr. Fernando Martinez Rodriguez
- Subdirector de Gestión de Personas del Establecimiento, como Secretario sin derecho a voto:
Titular D. Leonardo León Hidalgo
Suplente D. Marco Abarca Muñoz
- Jefe de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo, elegido por sorteo:
Titular Dr. Ricardo Pinto Muñoz
Suplente 1 Dra. Susan Castillo Perez
Suplente 2 Dr. Fernando Martinez Rodriguez
- Representante de la Asociación Gremial de Profesionales Funcionarios:
ASOMED:
Titular Dra. Antonieta Valderrama Sandoval
Suplente Dr. Roberto Mondaca Andrades

3. INTÉGRESE la Comisión de Apelación de acuerdo al Art. N° 8 del Decreto N° 29/2015, de Salud, por los siguientes profesionales:

- Subdirector de Gestión de Personas del Establecimiento, como Secretario sin derecho a voto:
Titular D. Leonardo León Hidalgo
Suplente D. Marco Abarca Muñoz
- 2 Jefes de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo, elegidos por sorteo:
Titular 1 Dra. Bettina Von Dessauer
Suplente 1 Dr. Ricardo Avila Rubio

Titular 2 Dra. Maria Angelica Contreras Muñoz
Suplente 1 Dra. Pamela Silva Garay
- Representante de la Asociación Gremial de la correspondiente profesión:
ASOMED:
Titular Dra. Stephanie Nayar Escobar
Suplente 1 Dra. Daniela Gutierrez Celery

4. APRUÉBENSE las Bases de Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refieren el Art. 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el Art. 3° de la Ley N° 19.198, las que forman parte de la presente Resolución.

5. DISPÓNGASE de estas bases en la Subdirección de Gestión de Personas, desde el 30 de junio de 2022, en horario de lunes a jueves entre las 08:30 a 16:30 horas y los viernes de 08:30 a 14:30 horas. Además, se podrán descargar las bases desde el siguiente link:



ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. NÉSTOR ORTEGA LASTRA
DIRECTOR
HOSPITAL DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO

TRANSCRIBO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección de Gestión de las Personas
- Integrantes Comisión de Concurso y Comisión de Apelación.
- Oficina de Partes

HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS
UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAS

**BASES DE CONCURSO
PARA EL OTORGAMIENTO DE
LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL ART. 34
LETRA C) DE LA LEY N° 19.664 Y EL ART. 3 DE LA LEY N°19.198**



1.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. FUENTES LEGALES.

Las bases del proceso de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de profesionales funcionarios del **Hospital de Niños Roberto del Río** se regirán por las siguientes normas legales:

- ✓ Ley N° 19.198, art. 3°
- ✓ Ley N° 19.664, artículo 34 letra c)
- ✓ Decreto N° 841 de 2000, de Salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la Ley N° 19.664.
- ✓ Decreto N° 29 de 2015, de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren el art. 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el art. 3 de la Ley N° 19.198.

1.2. DEFINICIONES.

- a) **Asignación:** La asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c), ambos de la Ley N° 19.664.
 - b) **Concurso:** el concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, para otorgar la asignación de responsabilidad a la que también se refieren.
 - c) **Director:** Director de Servicio de Salud o el Director del Establecimiento de Salud, según corresponda.
 - d) **Funciones:** Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.
 - e) **Unidad:** Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198.
-

2. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo N° 1° del Decreto N° 29/2015, de salud, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad en la medida en que obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual, deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación, siempre y cuando lo hagan cumpliendo jornadas iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

La asignación será percibida por un período máximo de cinco años, al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla.

Los profesionales funcionarios que postulen a más de una área de desempeño, deberán indicar prioridad en su postulación, debido a que si resulta seleccionado/da, solo se podrá adjudicar a una unidad de desempeño.

La información específica referida a cada Asignación a concursar es la que se presenta a continuación:

UNIDAD DE DESEMPEÑO	HORAS	% ASIGNACION
DEPTO. DE GESTIÓN CLÍNICA AMBULATORIA	22-33-44	100%
DEPTO. DE GESTIÓN CLÍNICA QUIRÚRGICA	22-33-44	100%
CR. CARDIOLOGÍA Y CARDIOCIRUGÍA	22-33-44	100%
CR. PEDIATRÍA	22-33-44	100%
CR. QUIRÚRGICO	22-33-44	100%
CR. UNIDAD DE PACIENTE CRÍTICO	22-33-44	100%
UNIDAD DE PRODUCCIÓN QUIRÚRGICA	22-33-44	100%
ANATOMÍA PATOLÓGICA	22-33-44	85%
FARMACIA	22-33-44	85%
IMAGENOLOGÍA	22-33-44	85%
LABORATORIO	22-33-44	85%
UNIDAD MEDICINA TRANSFUSIONAL	22-33-44	85%
CC SALUD MENTAL AMBULATORIA	22-33-44	50%
CC SALUD MENTAL HOSPITALIZADO	22-33-44	50%
CC UCI	22-33-44	50%
CC UTI	22-33-44	50%
CC CAE	22-33-44	50%
CC. PEDIATRÍA	22-33-44	50%
CC CARDIOCIRUGÍA	22-33-44	50%
CC CARDIOLOGÍA AMBULATORIA	22-33-44	50%
CC UPCCV	22-33-44	50%
CC CIRUGÍA GENERAL	22-33-44	50%
CC TRAUMATOLOGÍA	22-33-44	50%
CC QUEMADOS	22-33-44	50%
CC. CIRUGÍA AMBULATORIA	22-33-44	50%
CC ONCOLOGÍA AMBULATORIA	22-33-44	50%
CC ONCOLOGÍA HOSPITALIZADOS	22-33-44	50%
CC HEMOFILIA	22-33-44	50%

3. DEL PLAZO

Todos los plazos señalados en estas bases deben entenderse como días hábiles.

4. DEL CALENDARIO

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	Nº DIAS
Publicación de bases	01-07-2022	08-07-2022	06 Días
Presentación de antecedentes	09-07-2022	29-07-2022	15 Días
Ponderación de Antecedentes y Entrevistas.	01-08-2022	05-08-2022	05 Días
Notificación de resultados preliminares	08-08-2022	09-08-2022	02 Días
Presentación de apelación	10-08-2022	17-08-2022	05 Días
Revisión de las apelaciones	18-08-2022	19-08-2022	02 Días
Comunicación de apelación	22-08-2022	23-08-2022	02 Días
Notificación, ofrecimiento y aceptación de la asignación.	24-08-2022	26-08-2022	03 Días

5. DE LA POSTULACION

La postulación debe ser presentada en sobre cerrado dirigido al Director del Establecimiento correspondiente, y entregarse en la Subdirección de Gestión de Personas hasta el último día que permita el cronograma, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

La postulación debe incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

- Resumen de la relación de servicios.
- Última calificación.
- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante notario o ministro de fe

La certificación de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante, deben encontrarse autorizados por el jefe de la unidad de personal, por la que haga sus veces, o por el funcionario del establecimiento que cumpla funciones de ministro de fe.

También se permite el envío de los antecedentes vía correo certificado, respetándose la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos y sólo será aceptada dicha postulación, si es recibida antes de que la Comisión de Concurso interno de inicio a la revisión de postulaciones. Este archivo deberá contener la misma documentación identificada anteriormente.

6. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES.

La obligación de veracidad de los profesionales funcionarios se extiende a las relaciones cronológicas que deben hacer respecto de los factores a evaluar en cada factor y al carácter fidedigno de los antecedentes que presenten para el mismo objeto. Entonces, corresponde señalar la advertencia de que las declaraciones que resulten ser falsas pueden ser constitutivas de delito, el que es sancionado por el artículo 193 del Código Penal.

7. DE LA PONDERACION DE ANTECEDENTES

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N°29/2015, de salud, y a las presentes bases, por lo que cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados, se someterá a votación y se decidirá de acuerdo al voto de la mayoría



de los presentes. En caso de empate en la asignación de estos puntajes, decidirá su Presidente, situación que debe quedar consignada en el acta respectiva.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime conveniente.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo a la siguiente distribución de puntaje:

7.1. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO:

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje de este factor se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado.

No se considera en este factor el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

Si el título profesional fue otorgado en el extranjero, se considerara a partir de la fecha de revalidación o aprobación del EUNACOM, siempre que acredite el desempeño profesional efectivo a partir del suceso que hubiere ocurrido primero.

7.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad, tanto en el sector público como el privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de la misma en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación a la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursará la asignación.

7.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, ya sea en calidad de titular o contrata, incluyendo también el desempeño en cargos clínicos de los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en

funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

7.4. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

AÑOS	Cargos de 22 horas	Cargos de 28 o 33 horas	Cargos de 44 horas o 22-28
Hasta 3	4	6	8
Más de 3 y hasta 5	8	10	12
Más de 5	12	14	16

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura de Servicios, unidades clínicas o Jefatura de Turno.*

Las jefaturas de Servicio se ponderarán según la tabla precedente, en tanto que a las jefaturas de Unidad y Turno se les asignará la mitad del puntaje de la tabla, conforme a las horas de desempeño en dichas jefaturas. Estas funciones de jefatura deben estar formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, con delegación de función certificada por Resolución, incluyendo el desempeño de los mismos en los Servicios de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades reconocidas por el Estado y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

7.5. DESEMPEÑO DOCENTE (PUNTAJE MAXIMO 10)

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Las actividades de docencia realizadas al interior del establecimiento deben ser certificadas por la dirección del establecimiento.

Cada actividad docente se valorará con **1 punto** con el límite establecido en la tabla.

7.6. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO

Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo a las siguientes tablas:

7.6.a) POSTGRADOS Y POSTTULOS EN GESTION Y ADMINISTRACION (MAXIMO 10 PUNTOS).

GRADO ACADEMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magister	8
Diplomado	2 por cada diploma con máximo de 6

7.6.b) OTROS POSTGRADOS Y POSTTÍTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR (MÁXIMO 5 PUNTOS).

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magister	3
Diplomado	1 por cada diploma con máximo de 2

7.6.c) ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Se consignará **1 punto** por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadias de perfeccionamiento.

7.7. PUBLICACIONES (MAXIMO 10 PUNTOS)

7.7.a). TRABAJOS CIENTÍFICOS

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Solo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso, la Comisión de Concurso decidirá considerado aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino, el nivel de profundidad y especificidad del tema, su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad, el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional u otro análogo.

7.7.b) OTRAS PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0,5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto anterior, así como otras cuyo objetivo se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

7.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MAXIMO 5 PUNTOS)

Se asignará **1 punto** por la pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tal como la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación.

7.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Este factor será ponderado por la Comisión, mediante antecedentes aportados por la Unidad de Gestión de Personas (últimas calificaciones funcionarias, anotaciones meritorias, sanciones disciplinarias), y mediante una entrevista que busca evaluar las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

ENTREVISTA	PUNTOS
Actitud frente a la entrevista	de 1 a 3 puntos
Evaluación entrevista	de 1 a 3 puntos

CALIFICACIONES (ULTIMO PERIODO)	PUNTOS
Lista 1	4
Lista 2	2
Otra lista	1

ANOTACIONES DE MERITO (3 ULTIMOS AÑOS)	PUNTOS
4 o más	3
1 - 3	2
No presenta	0

MEDIDAS DISCIPLINARIAS	PUNTOS
Sin medidas	2
Presenta medidas	0

8. DE LA NOTIFICACION DE RESULTADOS PROVISORIOS

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, y la comunicará en forma inmediata al Director y, mediante carta certificada despachada a cada postulante, dentro de 2 días contados desde la sesión en que concluya la ponderación de antecedentes.

La notificación se entenderá practicada dentro del tercer día de su despacho en la oficina de correos.

9. DE LA APELACION

Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación debe dirigirse a la Comisión de Apelación y debe presentarse en la Oficina de Partes del establecimiento, en el plazo de 05 días, contados desde la fecha de notificación indicada anteriormente.

La Comisión de Apelación debe resolver fundadamente las presentaciones en un plazo de 2 días desde la presentación de éstas y las comunicará a los postulantes a través de carta certificada despachada dentro de 3 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Concurso notificará cualquier modificación que las mismas originen al orden de selección. La nómina definitiva debe ser notificada mediante carta certificada despachada a cada postulante dentro de 3 días contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de recibida en la oficina de correos.



11. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO

Resuelta la apelación, el Director comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido los siguientes puntajes mínimos:

VARIABLE	PUNTOS
Puntaje Total	40
Factor de idoneidad y competencias	10

El profesional funcionario tiene 5 días contados desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos para aceptar el ofrecimiento, de no constatarse dicha aceptación, se entenderá que rechaza la asignación profesional y el desempeño de las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazo indicados.

Recibida la aceptación del profesional, mediante resolución el Director individualizará al profesional seleccionado; indicando el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo, así como también el porcentaje de la asignación.

12. DEL PAGO DE LA ASIGNACION

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales se cancelará a contar del día en que comience a ejercer las funciones el profesional designado, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio.

13. DE LA DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO

Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado anteriormente, el concurso será declarado desierto mediante resolución del Director.

14. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO

La Comisión de Concurso estará conformada de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 29/2015 y señalado en la presente Resolución.

15. DE LA COMISION DE APELACION

La Comisión de Apelación estará conformada de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 29/2015 y señalado en la presente Resolución.



16. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISION DE CONCURSO Y APELACION

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación pueden inhabilitarse de participar de la ponderación de postulaciones cuando exista:

- Relación de Cónyuge
- Convivencia Civil
- Parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado
- Parentesco de afinidad hasta el segundo grado
- Vínculo de Adopción
- Íntima Amistad
- Enemistad Manifiesta

A su vez, los postulantes podrán solicitar la inhabilidad de uno o más integrantes de las Comisiones señaladas siempre que exista causal fundada en los mismos hechos que los señalados precedentemente. La petición de inhabilidad se hace en el mismo acto de postulación.

17. DEL QUORUM PARA SESIONAR Y ACTAS

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes, levantándose acta de cada una de ellas, siendo en la primera de ellas donde se identificará la cantidad e identidad de los postulantes, postulaciones examinadas, puntajes asignados, acuerdos y toda información relevante y pertinente a la postulación.
